

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-0005-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-005

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

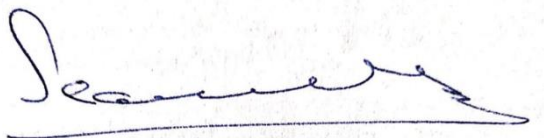
R E S U E L V E

INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- Debe allegarse el registro civil de defunción de los padres del causante HONORIO DIAZ.
- 2.- Tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 489 del CGP., debe presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.
- 3.- Debe aclararse el avalúo del 0.082% del 50% de la anotación 5, toda vez que según la anotación 1227 ese es el porcentaje que le fue vendido al causante.
- 4.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 489 del CGP., debe allegarse la prueba del estado civil de los herederos conocidos que demuestren parentesco con el causante HONORIO DIAZ.
- 5.- Debe allegarse en forma completa el folio de matrícula inmobiliaria, con fecha de expedición reciente.
- 6.- **RECONOCER** al Dr. FERNANDO GALLO ALVAREZ identificado con TP. No.255.065 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps